RADICADO: 63001-40-03-007-2020-00227-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, abril primero de dos mil veinticuatro

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, se aprecia que, en efecto, se incurrió en error por omisión o cambio de palabras en la parte resolutiva.

En consecuencia, el despacho, con fundamento en lo reglado por el artículo 286 del C.G.P dispone la corrección del numeral cuarto del auto dictado el 14-03-2024 para quedar así:

"CUARTO: *TENER como notificados, por conducta concluyente, a Héctor Fernando Cubillos Mesa y Luz Aliette Ocampo Mesa del mandamiento ejecutivo librado en su contra de fecha 13-08-2020.*

En lo demás la providencia permanece indemne.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 47 del 02-04-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a77a97219b549990c782f3a3845e98dff305a106b6bf856f72ee57e8607779**

Documento generado en 29/03/2024 10:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica